



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2

Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONFLICTO
CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2020-00742-00
DEMANDANTE: HERIBERTO ANTONIO SOLORZANO ALVAREZ
DEMANDADO: HEMAIA SECURITY LTDA**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificada personalmente a la demandada HEMAIA SECURITY LTDA en los términos del art. 8 de la ley 2213 de 2022.
2. Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada HEMAIA SECURITY LTDA comoquiera que el término concedido para tal fin feneció en silencio.
3. Se convoca a las partes para el día **24 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:30 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del C.P.T. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso. Tanto partes como apoderados, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS**

**SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE
CONDUCIENDO.**

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595d5a4885f9f83851b2e3173efe2fb3e41bd41bbba29c6bffb4f8c7e8a1b00a**

Documento generado en 03/02/2023 10:29:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**